

Oficio No.- UE-088/2014
Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2014

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Sonora, registrada con el número de folio PJESUE.-00129114, el día diecinueve de marzo del dos mil catorce Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consiste en: ***"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar expediente 0481-2014 acuerdos que solicite la Secretaria de Acuerdos para su debida Integración y pronta solución dentro del mismo Juicio de Jurisdicción Voluntaria para compartir la patria Potestad (sic)"***, me permito comunicar que el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, no se solicita información de documento determinado cumpliendo debidamente con el requisito contemplado en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, proporcionando debidamente los datos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que posea la información solicitada, ya que la petición no indica el Distrito Judicial en el cual se encuentra el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Familiar, pues en el Estado de Sonora se encuentran en localidades como Hermosillo, Obregón, Nogales y Navojoa, motivo por el cual estamos impedidos para tumarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, ya que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la Ley mencionada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, motivo suficiente para declarar la improcedencia del planteamiento de merito.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada, esto es, proporcionando el Distrito Judicial, donde se encuentra el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar a que alude y en su caso precisar que es lo que requiere del expediente citado.

Con fundamento en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ A.C.E.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

hit

060/14



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00129114**

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio : **00129114**

Fecha de ingreso de la Solicitud: **19 / marzo / 2014**

Hora de ingreso de la Solicitud: **21:08 horas**

Unidad de Atención: **Poder Judicial**

Información Solicitada: **Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar expediente 0481/2014 acuerdos que solicite la Secretaría de Acuerdos para su debida integración y pronta solución dentro del mismo Juicio de Jurisdicción Voluntaria para compartir la patria Potestad**

Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **20 / marzo / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, or el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.